

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de las Ciudades

OEA (Corte IDH/CIDH):

- **Perú es responsable por la desaparición forzada de cinco personas.** En la Sentencia notificada en el día de hoy recaída en el Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte” o “Tribunal”) encontró al Estado del Perú responsable por la desaparición forzada de Wilfredo Terrones Silva, Teresa Díaz Aparicio, Néstor Rojas Medina y Cory Clodolia Tenicela Tello, así como por la desaparición forzada y tortura sufrida por Santiago Antezana Cueto. El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#). La Corte identificó que dichas desapariciones forzadas, ocurridas entre 1984 y 1992, se enmarcaron en el contexto que existía en el Perú, en el cual se hacía uso de una práctica sistemática de desapariciones forzadas como una forma de lucha contra el terrorismo. Esta se desarrollaba, entre otros, en contra de miembros del Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso e iba dirigida sin distinción a sus miembros, colaboradores o simpatizantes. En particular, la Corte determinó que entre los años 1980 y 1995 hubo una especial persecución a universitarios, ya que las universidades fueron instituciones referenciales en el surgimiento de Sendero Luminoso. Tras analizar los elementos del caso, el Tribunal estimó suficientemente acreditado que las cinco víctimas fueron objeto de desaparición forzada en violación de sus derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y reconocimiento de la personalidad. Igualmente, la Corte concluyó que Perú violó las garantías judiciales y la protección judicial, toda vez que las investigaciones no fueron iniciadas de oficio, ni llevadas a cabo con la debida diligencia en un tiempo razonable para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de dichos hechos ni para determinar el paradero de las referidas personas. El Tribunal estimó que el Estado tampoco fue diligente en la ejecución de la sentencia penal dictada en contra de una de las personas responsables de la desaparición forzada de Santiago Antezana Cueto, ni inició una investigación por los hechos de tortura que habría sufrido este último. La Corte también concluyó que el Estado es responsable por la violación al derecho a conocer la verdad. Por último, el Tribunal determinó que el Estado violó el derecho a la integridad personal en perjuicio de los familiares, debido a las afectaciones ocasionadas como

consecuencia de los hechos. En razón de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación. La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). La Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), no participó en la deliberación ni firma de la Sentencia por razones de fuerza mayor aceptadas por el Pleno del Tribunal. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook, Twitter y Flickr.

- **CIDH invita a organizaciones de la sociedad civil y otros actores interesados a enviar información sobre la situación de derechos humanos en la región.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) invita a las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales interesados de los 35 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a enviar información sobre la situación de derechos humanos en la región. La información remitida será utilizada para la elaboración del capítulo IV A del informe anual de la CIDH correspondiente al año 2018 que será presentado ante la Asamblea General de la OEA. Conforme a su Reglamento, cada año la CIDH debe realizar un informe anual sobre la situación de derechos humanos en la región. De acuerdo con el artículo 59.2 de dicha disposición reglamentaria, el informe anual debe incluir un capítulo denominado IV A, que refleje principalmente: tendencias, retos, avances y buenas prácticas que se han dado en materia de derechos humanos en los 35 Estados miembros de la OEA durante el año. Para el Informe Anual de 2018, la CIDH hará un especial énfasis en los ejes transversales acordados en su Plan Estratégico 2017-2021: Institucionalización democrática, Institucionalidad en derechos humanos, Acceso a la justicia y Seguridad ciudadana; así como el Derecho al Medio Ambiente. La CIDH recibirá a partir de hoy y hasta la medianoche del 2 de diciembre de 2018 (horario de Washington, D.C.) la información solicitada al correo electrónico: cidhmonitoreo@oas.org. La información puede ser enviada en español, inglés, francés y/o portugués. La información a ser enviada debe ser concisa, objetiva, con fuentes verificables, y referente a hechos ocurridos durante 2018. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Perú (La Ley):

- **Delito de enriquecimiento ilícito: ¿cómo probar la licitud del incremento patrimonial? ¿Qué debe acreditar el Ministerio Público en el delito de enriquecimiento ilícito? ¿El acusado puede probar su incremento patrimonial con documentos privados en los que se le conceda préstamos?** Esto acaba de precisar la Corte Suprema [Casación N° 953-2017 Lima]. En los delitos de enriquecimiento ilícito, la carga de probar del Ministerio Público está circunscrita a demostrar la existencia del incremento patrimonial de un funcionario público, cuando este es muy superior a los que regularmente hubiera podido alcanzar como resultado de sus ingresos legítimos. Es a partir de ese instante en que se invierte la carga de la prueba, correspondiendo al acusado el deber de acreditar que ese incremento desmesurado ha tenido una causa justificada y lícita. Así lo ha detallado la Sala Penal Transitoria al resolver la Casación N° 953-2017 Lima, en su resolución expedida el 17 de agosto de 2018, mediante la cual declaró infundado el recurso presentado por un excomandante de la Fuerza Aérea del Perú, que fue condenado a 5 años de prisión por el delito de enriquecimiento ilícito. La Sala Suprema refirió que, en el caso en concreto, el Ministerio Público acusó al referido sujeto en la medida que en el periodo 2009 a 2012 tuvo un desbalance patrimonial de 227 mil soles, lo cual fue acreditado con la declaración de un perito, y al tenerse a la vista toda la documentación de la investigación contable efectuada por la SUNARP y SUNAT. Asimismo, agregó la Corte que la defensa del acusado pretendió acreditar su incremento patrimonial con un supuesto préstamo efectuado por un ciudadano venezolano. Sobre el particular, la Sala señaló que los documentos que acreditarían dicho préstamo "no cumplen con el procedimiento de apostillado que exige la Convención de La Haya, para que un documento público elaborado en el extranjero ingrese válidamente

al territorio de otro Estado y produzca efectos jurídicos, por cuanto no cuenta con una certificación efectuada por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento y tampoco se ha colocado el título "APOSTILLE" como exige el artículo cuatro de la anotada norma internacional. Por lo tanto, los mencionados documentos, de conformidad con la Convención de La Haya carecen de validez para producir efectos jurídicos en el Perú". Asimismo, la Sala refirió que no se obtuvo en juicio medio de prueba alguno, más allá de la declaración del propio acusado, que acredite la existencia del referido préstamo, máxime si el artículo 4 de Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, Ley N° 28194, exige que debe bancarizarse toda operación que supere los 5,000 soles o su equivalente a 1,500 dólares. Por todo ello, la Sala Suprema afirmó que "El representante del Ministerio Público demostró la existencia de un incremento patrimonial desproporcionado del acusado, conforme a sus ingresos regulares, en el tiempo que desempeñó el cargo de funcionario público; sin embargo, al no haber acreditado el acusado la licitud de su solvencia económica, de manera razonablemente creíble, corresponde desestimar el recurso de casación".

España (El País/El Diario):

- **Un juez prohíbe a un hombre mirar fijamente a unos vecinos a los que acosaba.** Un hombre no podrá mirar fijamente a su vecina ni a los tres hijos de esta, menores de edad, ni escupir o tirar huevos a su vivienda ni tener ningún contacto con ellos, según se dispone en la sentencia dictada por un juzgado de instrucción de Murcia que ha sido ahora confirmada por la Audiencia Provincial al desestimar su recurso. El juzgado condenó al acusado como autor de un delito leve de coacciones, a pagar una multa de 180 euros, además de prohibirle tener contacto por cualquier vía con sus vecinos durante seis meses. Además, el juez le advirtió de que debía abstenerse en lo sucesivo de mirar fijamente a sus vecinos, depositar objetos en la puerta de su vivienda, en su buzón y en su coche o llamar al timbre o al telefonillo. Tampoco podrá "escupir, pintar o tirar huevos, o realizar cualquier otro acto contra sus personas, su vivienda o sus propiedades, y todo ello, con el fin de proteger su integridad psicológica". El condenado, que era reincidente, recurrió, negó los hechos contenidos en la denuncia y reclamó su absolución. La Sala de la Audiencia ha desestimado su recurso e indica que el juzgado de instrucción consideró probados los hechos tras analizar la declaración de la denunciante y del denunciado. También tuvo en cuenta el contenido de las notas manuscritas y de los dibujos repartidos por varias zonas del edificio donde viven ambos, que el acusado reconoció que los había hecho él, aunque le quitó importancia al comentar que se trataba solo de una broma, como las que le gastan a él otras personas. El tribunal considera probado que, como aseguró la mujer, esta se siente intimidada por la forma en que la mira el acusado, hasta el punto de que ha recurrido a tratar de salir o entrar en su casa en los momentos en que cree que aquel no se encuentra en la suya. El juzgado declaró probado que el 19 de julio de 2017 el denunciado dio golpes con el mocho de la fregona en la ventana del lavadero de su vecina, y tras recriminarle esta su acción, aquel salió al rellano y golpeó la puerta de la vivienda. Cuando la denunciante abrió la puerta al escuchar los golpes, se encontró con que él la agarró del pelo "y se volvió a meter en su casa, diciéndole que no les iba a dejar en paz, refiriéndose a ella y a sus hijos". La sentencia recogía igualmente que otro juzgado de instrucción, tres meses antes de este nuevo juicio, le había condenado como autor de un delito leve de coacciones por molestar a esta misma vecina cuando realizaba unas compras en un supermercado.

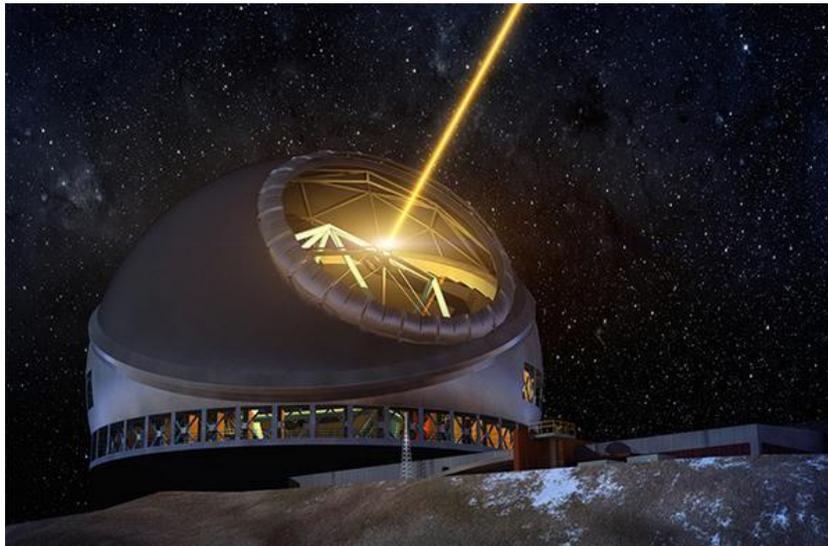


El tribunal considera probado que, como aseguró la mujer, esta se siente intimidada por la forma en que la mira el acusado

- **El Tribunal Supremo avala que la enseñanza de religión se reduzca 45 minutos en Aragón.** El Tribunal Supremo ha decidido no admitir a trámite el recurso presentado por los obispos contra la resolución del Gobierno de Aragón de reducir en una clase (45 minutos) la asignatura de Religión en Infantil y Primaria, con lo que el próximo curso 90.000 alumnos tendrán sólo una clase semanal de esta disciplina, o de la que le sustituye, frente a las dos actuales. La consejera aragonesa de Educación y Cultura, Mayte Pérez, ha comparecido ante los medios de comunicación para explicar el auto, que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) les ha remitido hoy, y en el que se hace firme la sentencia emitida por el propio TSJA en julio de 2017 que permitía reducir de 90 a 45 minutos esta asignatura en Infantil y Primaria. La medida, no obstante, no podrá ser efectiva este curso 2018-2019 por razones organizativas, dado que los centros ya han consolidado los horarios y cupos y se generaría un gran perjuicio. De este modo, según Pérez, los centros podrán, el próximo curso, destinar esos 45 minutos a otras materias, como inglés, música, educación artística o física u otros refuerzos, en función de las características de cada colegio. La sentencia es para la consejería una "grandísima noticia", que podría haber llegado antes y de esta forma habría podido implantarse ya la medida en este curso. No obstante, si algún centro muestra su intención de aplicarla ya, el departamento está abierto a estudiar las posibilidades. El Departamento de Educación tomó esta decisión en el año 2016, cuando modificó el currículo para impartir únicamente 45 minutos en Religión. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón avaló esta decisión en julio de 2017, pero mantuvo las cautelares que ya había dictado en 2016 hasta que el obispado y los docentes de Religión, que se habían opuesto a esta medida, prepararan su recurso ante el Tribunal Supremo contra esta sentencia que daba la razón a la consejería de Educación.

Estados Unidos (NHK):

- **La Corte Suprema de Hawái se retracta de una sentencia de hace tres años y autoriza la construcción de un telescopio.** El Tribunal Supremo de Hawái ha dado luz verde a la construcción del mayor telescopio del mundo en un monte de la principal isla del archipiélago hawaiano. Con esta decisión, invalida lo que había dictado hace tres años. En la sentencia, hecha pública el martes, se autoriza que se reanuden los trabajos de construcción del Telescopio de Treinta Metros en el volcán Mauna Kea. El Tribunal afirma que la astronomía y el concepto que tienen los indígenas hawaianos de este monte coexisten desde hace años, y que el proyecto no limitará el uso de la zona por parte de los residentes. El telescopio tendrá un primer espejo de 30 metros de diámetros y 56 metros de altura. Según los científicos, podría revolucionar la manera de entender el universo gracias al descubrimiento de estrellas que alberguen vida fuera del sistema solar o de fenómenos celestes que arrojen luz sobre el origen del universo.



Adelante

Francia (El País):

- **Sientan en el banquillo a un obispo por silenciar un caso de pederastia.** Un tribunal de la ciudad francesa de Orleans ha comenzado a juzgar un caso de abusos sexuales a menores en el seno de la

Iglesia católica en el que la institución comparece como acusada, en la persona del obispo que era responsable del cura pederasta, por haber silenciado las denuncias. Se trata del segundo caso de ocultación de un acto de pederastia por parte de religiosos que llega a este punto en Francia, después de uno que en 2001 se saldó con una condena mínima. Pero podría dar alguna pista sobre el otro gran proceso pendiente, también por el silencio de la Iglesia, que comenzará en enero: el que implica al todopoderoso cardenal Philippe Barbarin. El nuevo juicio llega en un momento en el que se multiplican en todo el mundo las acusaciones contra la Iglesia y, en países como España, se plantea la cuestión de la prescripción de unos delitos que, como este, no se destaparon hasta décadas después de cometerse. La Conferencia de Obispos de Francia, que se reúne este sábado en Lourdes, debatirá en su encuentro acerca del problema de la pederastia entre sus filas. El principal acusado en este caso es el abad Pierre de Castelet, un religioso de 69 años que ya ha reconocido los hechos. Estos se remontan a 1993, cuando el hombre era sacerdote de Lorris —localidad que depende del arzobispado de Orleans— y trabajó como capellán en un campamento religioso, donde se produjeron los abusos. Pero la atención de la sala del tribunal penal no solo se centra en Castelet, en buena parte se sitúa en la figura de André Fort, de 83 años, el obispo de Orleans entre 2002 y 2010. Él fue quien recibió las primeras denuncias formales de las víctimas de Castelet —aunque al parecer su predecesor ya había sido avisado por otro religioso— y decidió, pese a ello, continuar silenciando el caso. Desde 2017, el obispo está formalmente acusado de "no haber informado a las autoridades judiciales o administrativas" de las denuncias contra Castelet. Este martes, el alto religioso no compareció en la primera jornada del juicio por problemas de salud tras una operación, dijo su abogado al inicio de la audiencia, según la Agencia France Presse. Castelet reconoció en 2012, tras haber sido detenido, que en la época en que se produjeron los hechos "sentía una atracción emotiva por chicos de 11 a 13 años" y que realizó tocamientos de genitales de varios menores bajo la excusa de que eran revisiones "médicas". El fiscal, Nicolas Bessone, ha pedido una condena de seis años de cárcel, tres de ellos de prisión firme. Para el obispo Fort, la fiscalía reclama un año de cárcel sin posibilidad de suspender la pena. Se trata, ha dicho Bessone, de crear un "electroshock" en torno a un tema hasta ahora tratado con relativa laxitud. Se espera que el tribunal dé a conocer el fallo a finales de noviembre. En 2001, cuando se juzgó el único caso que hasta ahora ha llegado a juicio en Francia contra un alto responsable de la Iglesia por no haber denunciado actos de pederastia, el obispo de Bayeux, Pierre Pican, fue condenado a tres meses de prisión suspendida. Tres de los jóvenes que sufrieron los abusos del cura Castelet en 1993 están constituidos en este nuevo caso como parte civil, aunque la justicia ha recopilado al menos seis testimonios y se sospecha que podría haber más. El largo camino de la denuncia comenzó en 2010, cuando Olivier Savignac, una de las víctimas, descubrió que el cura no solo seguía activo en la diócesis de Orleans, sino que tenía todavía jóvenes a su cargo, ya que era capellán de los Scouts de Europa. Savignac, que cuando sufrió los abusos tenía 13 años, escribió una carta al obispo de Orleans explicándole lo sucedido a él y a otros jóvenes en ese campamento. Pero Fort, en vez de informar a la justicia, se limitó a alejar a Castelet de cualquier actividad con jóvenes. Un año más tarde, Savignac volvió a dirigirse a la cúpula religiosa. Esta vez, el nuevo obispo de Orleans, Jacques Blaquart, sí decidió informar a la justicia, que abrió una investigación que ha derivado en el juicio que se está celebrando. "No pedimos ni prisión ni sumas desorbitadas. Lo que deseamos es legitimidad y el reconocimiento del estatus de víctimas para poder pasar página", explicó Savignac a la revista religiosa La Vie. Los demandantes "buscan el fin de esta cultura del silencio y de un sistema que hace que sean las víctimas las que lleven el peso de la culpabilidad", acotó su abogado, Edmond-Claude Fréty, en declaraciones a Le Monde. "Hace falta más transparencia, que la Iglesia deje de gestionar internamente cosas que pertenecen a la justicia penal", insistió en la apertura del juicio. Los casos de abusos contra menores en el seno de la Iglesia católica fueron silenciados durante décadas en Francia, al igual que en muchos otros países. Sin embargo, en los últimos años las denuncias han recibido mayor eco, en buena parte gracias al trabajo de la asociación Parole Liberée (Palabra Liberada), creada en 2015 por víctimas del cura Bernard Preynat, capellán de un grupo scout religioso de Lyon acusado de haber abusado de unos 70 menores entre 1970 y 1991. Las acciones llevaron a que centenares de víctimas más denunciaran actos similares, en su mayoría prescritos, por lo que curas como el propio Preynat no han sido por el momento condenados por la justicia civil (el tribunal eclesiástico encargado del caso Preynat reanudó su trabajo el pasado septiembre). Pero fruto de los esfuerzos de la asociación, que se ha constituido como acusación particular, en enero de 2019 debería sentarse en el banquillo, finalmente, uno de los prelados de mayor jerarquía implicados en la ocultación de abusos, el cardenal Pierre Barbarin, arzobispo de Lyon y una de las figuras clave de la Iglesia francesa.

Japón/Corea del Sur (International Press):

- **Japón responderá con firmeza a fallo de justicia coreana que podría dañar relaciones bilaterales.** El primer ministro de Japón, Shinzo Abe, dijo que su país responderá con firmeza a la decisión de la

Suprema Corte de Corea del Sur, que ordenó a una compañía japonesa indemnizar a un grupo de ciudadanos surcoreanos por forzarlos a trabajar en sus fábricas durante el dominio colonial nipón (Japón ocupó Corea entre 1910 y 1945). Abe afirmó que el acuerdo bilateral de 1965 que normaliza las relaciones diplomáticas entre ambos países resolvió de manera completa y definitiva el derecho a buscar compensación, según la NHK. El fallo es imposible a la luz del derecho internacional, remarcó Abe. La compañía japonesa Nippon Steel & Sumitomo Metal deberá indemnizar a cuatro extrabajadores surcoreanos, según el Tribunal Supremo de Corea del Sur. Cada uno de ellos recibirá el equivalente a 100 millones de won (87.700 dólares), detalló Reuters. El tribunal sostuvo que el derecho a la reparación de los extrabajadores no fue cancelado por el tratado de 1965. La demanda fue presentada en 2005. El único superviviente de los cuatro, Lee Choon-shik (94), declaró que era “desgarrador verlo hoy, el único vivo”. El gobierno de Japón, a través de uno de sus voceros, dijo que si su par de Corea del Sur no responde pronto evaluaría opciones como el arbitraje internacional. En Corea del Sur, advirtió Reuters, temen que la decisión del tribunal pueda dañar las relaciones bilaterales. Si Nippon Steel se niega a acatar el fallo, los demandantes podrían solicitar la incautación de sus propiedades en Corea del Sur, lo que podría originar la salida de algunas empresas japonesas, una caída en la inversión y un estallido en el sentimiento antijaponés. Un vocero del Ministerio de Asuntos Exteriores de Corea del Sur dijo que estaban “explorando todas las posibilidades”. El fallo podría sentar precedentes. Existen 14 juicios pendientes por causas similares que involucran a empresas japonesas como Mitsubishi Heavy Industries y Mitsui Mining and Smelting.

Pakistán (AP):

- **La Suprema Corte absuelve a una cristiana condenada por blasfemia.** La Suprema Corte de Pakistán absolvió el miércoles a una mujer cristiana que fue condenada a muerte en 2010 por blasfemia, una sentencia histórica que provocó protestas de islamistas conservadores y temores a que se puedan producir episodios de violencia. El presidente del tribunal, Mian Saqib Nisar, anunció el veredicto en una sala abarrotada y ordenó la puesta en libertad de Asia Bibi. La mujer estaba recluida en una ubicación secreta por motivos de seguridad y se espera que abandone el país. Los cargos contra Bibi se remontan a un caluroso día de 2009, cuando fue a buscar agua para ella y los compañeros con los que trabajaba en el campo. Dos musulmanas se negaron a beber de un recipiente utilizado por un cristiano. Pocos días después, una turba la acusó de blasfemia. Fue juzgada, condenada y sentenciada a muerte. El mero rumor de blasfemia puede provocar violencia multitudinaria y linchamientos en Pakistán, y luchar contra la supuesta blasfemia se ha convertido en el grito de guerra de los islamistas conservadores. Salman Taseer, gobernador de la provincia de Punjab, murió por los disparos de uno de sus guardas en 2011 por defender a Bibi y criticar el mal uso de la ley de blasfemia. Su veredugo, Mumtaz Qadri, es venerado como un mártir por los conservadores desde que fuera ahorcado por el asesinato, y millones visitan un santuario construido en su honor cerca de Islamabad. Antes del fallo, Khadim Hussain Rizvi, un clérigo conservador que sacó a decenas de miles a las calles en protestas previas, llamó a sus partidarios a congregarse en las grandes ciudades para expresar su amor por el profeta y protestar si Bibi quedaba libre. Las autoridades reforzaron la seguridad en las iglesias de todo el país. Poco después de conocerse la decisión judicial, cientos de islamistas bloquearon una importante carretera entre la ciudad de Rawalpindi y la capital, Islamabad. En la ciudad más grande del país, Karachi, y en Peshawar, en el noroeste, también había concentraciones de protesta y actos similares se repetían en otros lugares. La policía pidió a los disconformes que se dispersasen de forma pacífica. En la ciudad oriental de Multan, la policía arrestó a varios manifestantes después de enfrentamientos. En Islamabad se desplegaron paramilitares para evitar que los disconformes llegaran a la Corte Suprema, donde también se reforzó la seguridad de los magistrados. La familia de Bibi y su abogado dijeron que ella nunca insultó al profeta. En vistas previas, el letrado Saiful Malook señaló contradicciones en las declaraciones de los testigos. Las dos musulmanas que presentaron cargos contra Bibi negaron haberse peleado con ella y dijeron que sus exabruptos contra el islam no fueron provocados. Chaudhry Ghulam Mustafa, el abogado de uno de los demandantes, rechazó el veredicto señalando que Bibi confesó haber realizado comentarios despectivos contra el profeta para pedir perdón. El panel de tres jueces defendió la ley de blasfemia en sí, señalando que era consistente con los versos del libro sagrado del islam, el Corán. Pero los fiscales no demostraron que Bibi violó la ley, agregaron. Críticos con esta norma señalan que se usa para ajustar cuentas personales o para atacar a comunidades minoritarias. El caso de Bibi fue seguido internacionalmente ante la preocupación por las minorías religiosas del país, que han sido objeto de ataques extremistas en los últimos años. El esposo de Bibi elogió el veredicto del miércoles. "Yo estoy muy feliz. Mis hijos están muy

felices. Damos gracias a dios. Damos gracias a los jueces por darnos justicia. Sabíamos que ella es inocente", dijo Ashiq Masih. "Mi esposa pasó muchos años en prisión y esperamos que pronto podamos estar juntos en un lugar pacífico", agregó.

Reanudamos el 5 de noviembre



Arnold Böcklin, *Die Toteninsel III* (La Isla de los Muertos, III), 1883.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.